**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**ACUERDO EN APOYO A LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN EN EL COMBATE CONTRA LOS GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**

**CONSIDERANDO**

Que los órganos de seguridad ciudadana de la Nación han ejecutado un constante despliegue en todo el territorio venezolano para desmantelar las mafias criminales y terroristas con el fin de contrarrestar las acciones que realizan estas bandas delictivas en favor de preservar la paz, la tranquilidad y el bienestar social de las familias venezolanas;

**CONSIDERANDO**

Que desde el día domingo 06 de febrero del presente año el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y la Guardia Nacional Bolivariana han llevado a cabo la Operación Guaicaipuro II, dirigida a contrarrestar los grupos de delincuencia organizada que operan en Tejerías, estado Aragua, quienes se dedican a la comisión de delitos de tráfico de drogas, extorsión, secuestro, sicariato, robo y homicidio en la zona;

**CONSIDERANDO**

Que la Operación Guaicaipuro II ha demostrado resultados positivos en el desmantelamiento de estos grupos delincuenciales, manifestando el compromiso y la valentía de los órganos de seguridad ciudadana de la República Bolivariana de Venezuela para salvaguardar la vida del Pueblo, garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos y defender cada límite territorial de la Patria de estas fuerzas delictivas que pretenden atentar contra la seguridad y vida de las familias venezolanas;

**ACUERDA**

**PRIMERO.** Apoyar y valorar el esfuerzo del Gobierno del Presidente **NICOLÁS MADUROS MOROS**, así como, la valentía y el compromiso de los organismos de seguridad ciudadana de la nación en la defensa de la Patria frente a los grupos criminales que vulneran la paz y armonía del Pueblo venezolano.

**SEGUNDO.** Fortalecer el desarrollo de políticas dirigidas al combate contra las organizaciones de delincuencia organizada que pretendan violar nuestra soberanía nacional y aquellas que ejerzan acciones perjudiciales contra la garantía de los derechos humanos del Pueblo.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veintidós. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.